



SALIDA

12 JUL 2013

HORA

11:02 HS

N° 129-13 LET E.M.

MESA DE ENTRAJA	
Actuación Simple	Ingresó 37
N° 4337	Let. A
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

2 JUL 2013

VISTO:

La Actuación Simple N° 176/13 de fecha 10 de Julio de 2.013 S/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Convenio Suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana para la implementación de Certificado Nacional de Antecedente de Tránsito y el Convenio Especifico a suscribirse entre la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana para la Distribución del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera del Producto de la Venta de la solicitud Tipo Formulario CENAT, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita APROBACIÓN del convenio suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana para la implementación de Certificado Nacional de Antecedente de Tránsito y el Convenio Especifico a suscribirse entre la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana para la Distribución del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera del Producto de la Venta de la solicitud Tipo Formulario CENAT.

Que conforme Cláusula Quinta del Convenio suscripto en fecha 21/06/11 entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana el treinta y seis por ciento (36%) del producido de la venta del formulario CENAT será distribuido entre la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana de acuerdo al Convenio a suscribirse (Adjunta copia del mismo para su aprobación).

Que el mismo establece que la Provincia del Chaco percibirá el uno por ciento (1%) y el Municipio el treinta y cinco por ciento (35%).

Que a los fines de hacer uso de por porcentajes correspondientes al Municipio la Comisión emite despacho.

Que el tema ha sido debidamente analizado en Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 180/13, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 17/13 de fecha 11 de Julio de 2013, según consta en Acta N° 17/13.-.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR en todas sus formas el Convenio Especifico de Cooperación suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la Provincia, el cual en copia, pasa a formar parte integrante como ANEXO I del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º) APROBAR en todas sus partes el Convenio Especifico a suscribirse entre la Provincia del Chaco y el Municipio de Fontana para la Distribución del Fondo de Cooperación

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1202/13
Fontana, 11 de Julio de 2.013

Técnica y Financiera del Producido de la Venta de la Solicitud Tipo Formulario CENAT, el cual en copia, pasa a formar parte integrante como ANEXO II, del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

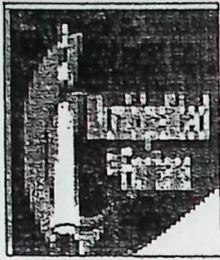
ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Municipalidad de Fontana



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA PROVINCIA DE CHACO Y EL MUNICIPIO DE FONTANA PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PRODUCIDO DE LA VENTA DE LA SOLICITUD TIPO - FORMULARIO CENAT

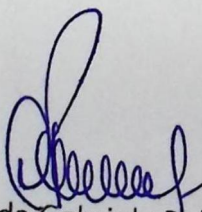
Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, Esc. JUAN MANUEL PEDRINI, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco por una parte, en adelante LA PROVINCIA, por otra parte el MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE FONTANA., representado en este acto por el Señor Intendente ANTONIO JOSE RODAS., con domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 520 de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco en adelante EL MUNICIPIO, el que se registrá conforme a los siguientes ANTECEDENTES:

Que entre LAS PARTES se vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación institucional en favor de la Seguridad Vial, tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial en sus ámbitos jurisdiccionales.

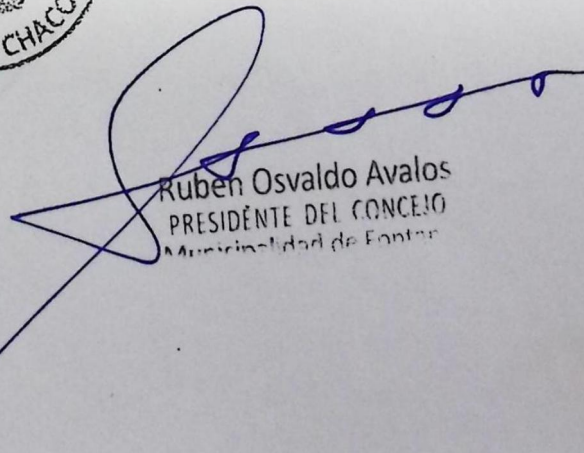
Que la LOCALIDAD DE FONTANA, se encuentra emitiendo la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR en base a los Convenios Específicos de Cooperación para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir suscriptos entre la PROVINCIA, EL MUNICIPIO y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL con fecha 21 de Junio de 2011.

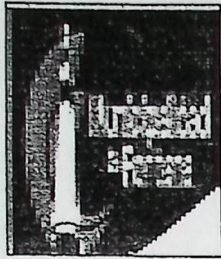
Que asimismo, el MUNICIPIO ha implementado el CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO - CENAT - creado por Disposición AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Nº 188/2010, emitido por los Centros Homologados (PROVINCIA/ MUNICIPIO) Certificados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, previo a la emisión de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, conforme al Convenio Especifico para la implementación del CENAT, suscripto entre la PROVINCIA/ MUNICIPIO y LA AGENCIA, con fecha 21 de Junio de 2011

Que en el marco del Convenio Especifico antes referenciado para la implementación del CENAT en la PROVINCIA y el MUNICIPIO, se estipuló que dicho instrumento tendría como finalidad que se consulte previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, la información existente en los Registro Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito,


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



inhabilitación para conducir tanto contravencionales como judiciales y las multas pendiente de pago por infracciones, de quien tramita la Licencia Nacional de Conducir.

Que del mismo modo, para la instrumentación del CENAT, se acordó que LA AGENCIA, a través de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en su carácter de Ente Cooperador en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08, establecería una Solicitud Tipo en virtud de la cual se consultará la información antes referenciada.

Que atento a ello, y a los efectos de seguir avanzando y consolidando las acciones conjuntas y coordinadas que se vienen desarrollando sobre la base de principios de armonización federal, LAS PARTES estiman conveniente avanzar con la suscripción de un Convenio de Cooperación Interjurisdiccional, por el que se distribuya en el marco del CENAT, el fondo de cooperación técnica y financiera del producido de la venta de la solicitud tipo que se emite previo a la emisión de la licencia de conducir e instrumentar un sistema para la percepción del TREINTA Y SEIS por ciento (36 %) del valor bruto del Formulario para ser distribuido entre LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO

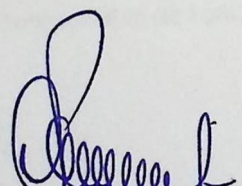
Que LAS PARTES entienden que el presente convenio se alinea en un todo de acuerdo con la legislación vigente en materia de tránsito y seguridad vial como así también a la Ley Nº 26.363 de creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y los convenios vigentes y operativos suscriptos entre las mismas.

Que en tal sentido, LAS PARTES acuerdan

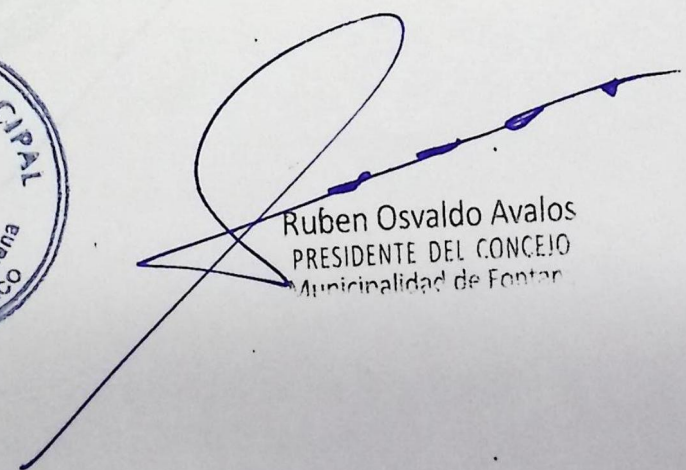
CLAUSULA PRIMERA: : LAS PARTES acuerdan en relación al uso de sus derechos sobre el porcentaje de coparticipación respecto a lo producido del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT) y para la percepción del TREINTA Y SEIS por ciento (36 %) del valor bruto de dicho Formulario:

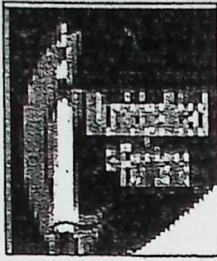
a) LA PROVINCIA percibirá el UNO POR CIENTO.(1%) para el mantenimiento y modernización operativa de sus estructuras operativas vinculadas con el presente.

b) EL MUNICIPIO percibirá el TREINTA Y CINCO (35%) restante para ser utilizados en actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la Seguridad Vial.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CLAUSULA SEGUNDA: Cada una de las partes, mediante la suscripción de un Acta, designará los responsables para el seguimiento, implementación y ejecución del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: RESCISIÓN.

Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos.

CLAUSULA CUARTA: Cada una de las partes, solicitará mensualmente a la ANSV el saldo del fondo de coparticipación por el uso del formulario CENAT para ser afectado a actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la Seguridad Vial.

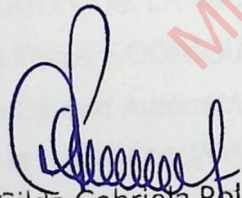
CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, se someten voluntariamente a los Tribunales Provinciales, con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder.

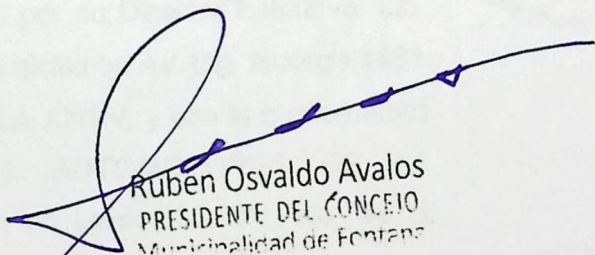
CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos validos hasta tanto sean modificados.

En la Ciudad de Resistencia a los _____ días del mes de Junio de 2013, se firman tres (3) ejemplares del mismo tener a un solo efecto.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

“2011 Año del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores”



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Fontana
CHACO
La ciudad del abrazo cordial

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE CHACO Y EL MUNICIPIO DE FONTANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO EN LA PROVINCIA.

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo Esc. JUAN MANUEL PEDRINI con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco por una parte, en adelante LA PROVINCIA, por otra parte el MUNICIPIO DE FONTANA, representado en este acto por el Señor Intendente ANTONIO JOSE RODAS, con domicilio legal en calle 9 de JULIO N° 520 de la localidad de FONTANA Provincia de CHACO, en adelante EL MUNICIPIO y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Juan Felipe RODRIGUEZ LAGUENS, constituyendo domicilio en Av. Ing. Huergo 1481 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ANSV, y con la conformidad de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdor. Horacio Delorenzi, con facultades suficientes, convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO – CENAT- en LA PROVINCIA como requisito previo a la emisión de la Licencia de Conducir, el que se regirá conforme a los siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto la implementación del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO – CENAT- creado por la ANSV, y cuyo fin es que EL MUNICIPIO, consulte con carácter previo a la emisión de la licencia de conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito, inhabilitaciones para conducir tanto contravencionales como judiciales y las multas

ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

JUAN MANUEL PEDRINI
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo

Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

Quien Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Fontana
CHACO
La ciudad del abrazo cordial



4.1 LA PROVINCIA adquirirá los formularios C.E.N.A.T. ante el Ente Cooperador A.C.A.R.A. en forma anticipada -PRECOMPRA- para su utilización en los tramites de solicitud de la Licencia Nacional de Conducir q en el futuro se inicien, debiendo abonar la totalidad del costo que corresponda al momento de la adquisición de los mismos. En tal caso, corresponde a LA PROVINCIA determinar la modalidad de cobro de dichos Formularios C.E.N.A.T. a los solicitantes de la Licencia nacional de Conducir en el marco del traite de obtención de la misma.

4.2 En caso de resultar necesario y/o conveniente, las PARTES podrán implementar, previo acuerdo expreso, la modalidad de PRECOMPRA A CUENTA de los Formularios C.E.N.A.T., en cuyo caso el Ente Cooperador A.C.A.R.A. entregara los mencionados Formularios a LA PROVINCIA en la cantidad que lo solicite, quedando esta última obligada al cobro del valor de los mismos a los solicitantes que gestionen la Licencia nacional de Conducir, debiendo depositar dicho monto en forma inmediata y en el plazo máximo de 48 horas desde su percepción en la cuenta bancaria que a escs efectos indique el citado Ente Cooperador.

QUINTA: FINANCIACION DEL SISTEMA. VENTA DE SOLICITUD TIPO.

El producido de la venta de la Solicitud Tipo - Formulario CENAT - prevista en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes N° 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá a los efectos de financiar el sistema, de la siguiente manera:

- Un TREINTA Y SEIS por ciento (36 %) del valor bruto del Formulario para ser distribuido entre LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO, de acuerdo al convenio que al efecto entre ellas se suscriba, con el objeto de ser empleado en actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la Seguridad Vial por la jurisdicción.

ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Fsc. JUAN MANUEL PEDRINI
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo

Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAC
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Fontana
CHACO
Las cuentas del trabajo cuentan



- El saldo del porcentaje restante se distribuirá, entre la ANSV, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en los porcentajes que entre dichos organismos acuerden expresamente, tendiente a viabilizar e implementar el sistema y compatibilizar las distintas bases de datos perteneciente a cada uno de los registros, resguardando su adecuado funcionamiento.

Los montos que dichos porcentajes representan, serán depositados en las cuentas que oportunamente LAS PARTES acuerden, una vez deducidos los costos de suministros y honorarios de administración de dicho fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A.

SEXTA: EXIGENCIA DEL PAGO PREVIO DE MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO.

EL MUNICIPIO dispondrá exigir con carácter previo a quienes realicen los tramites enumerados en la cláusula segunda, vinculados con la licencia de conducir, y como condición para que avancen con las tramitaciones correspondientes, a que efectúen el pago y la cancelación de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito que poseen, procediendo así mismo el CEL, o quien LAS PARTES acuerden, a percibir las correspondientes a su jurisdicción y todas las jurisdicciones adheridas al Sistema Nacional.

SEPTIMA: DESIGNACION DE ACARA COMO AGENTE DE PERCEPCION.

EL MUNICIPIO procederá a designar a ACARA, en su carácter de Ente cooperador de la ANSV, como Agente de Percepción de las multas por infracciones de tránsito, cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la provincia cuyos pagos se acreditaran en la cuenta que el Ente Cooperador ACARA cree a dicho efecto y de libre disponibilidad del MUNICIPIO.

ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Fsc JUAN MANUEL PEDRINI
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo

Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial



en el presente, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que pueda ejercer la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA: ADECUACIÓN NORMATIVA.

10.1 EL MUNICIPIO se compromete a efectuar todas las adecuaciones normativas necesarias y pertinentes para la implementación y exigencia del CENAT en su territorio.

10.2 La autoridad competente, a los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Centros de Emisión de Licencias, en el marco del presente convenio, se compromete a modificar las normas técnicas registrales y/u operativas, que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere conveniente, con carácter previo a la realización de los trámites enunciados en la cláusula segunda.

DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRACION DE LAS BASES DE DATOS.

La ANSV a través de la ASOCIACIÓN DE CONCENSIONARIAS DE AUTOMORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A), en el marco del presente convenio especifico, será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por Infracciones de tránsito que EL MUNICIPIO suministre. Asimismo, ACARA, suministrara los medios para la interconexión "online" de los CELS y/o autoridad de juzgamiento con dicha base.

DECIMA TERCERA: CONFORMACION DE GRUPO DE TRABAJO:

EL MUNICIPIO y la ANSV se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financiera, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de los acordado en el Convenio. Se deja expresa constancia que la implementación del presente Convenio no implica para la ANSV erogación alguna en materia de recursos económicos.

ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Esc. JUAN MANUEL PEDRINI
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo

Dr. FORTINOR FERRER
CHACO, ARGENTINA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

“2011 Año del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores”



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Fontana
CHACO
La ciudad del abaje cordial

DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE ACARA.

En este acto la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdr. Horacio Delorenzi, con facultades suficientes para ello, presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.

Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

DECIMA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de dos (2) años contados partir de que – una vez prestada la aprobación prevista en la cláusula décimo cuarta – la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) comunique en forma fehaciente a LAS PARTES que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito, antecedentes e inhabilitados, y el sistema de comunicación con los Centros de Emisión de Licencias. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente Convenio para los Centros de Emisión de Licencias, será determinada por la autoridad competente de conformidad al programa previsto para la implementación gradual de lo acordado al presente Convenio.



DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN.

Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo

ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

DR. JUAN MANUEL PEDRINI
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo

DR. FOLM...
DIRECCION...
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Fontana
CHACO
La ciudad del trabajo decente

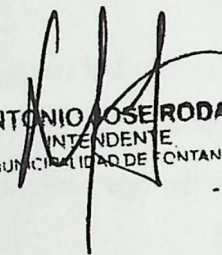


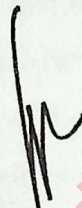
Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder

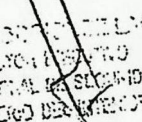
DÉCIMA NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos validos hasta tanto sean modificados

En la Ciudad de Fontana, a los 21 días del mes de Junio de 2011, se firman tres (3) ejemplares del mismo tener a un solo efecto.

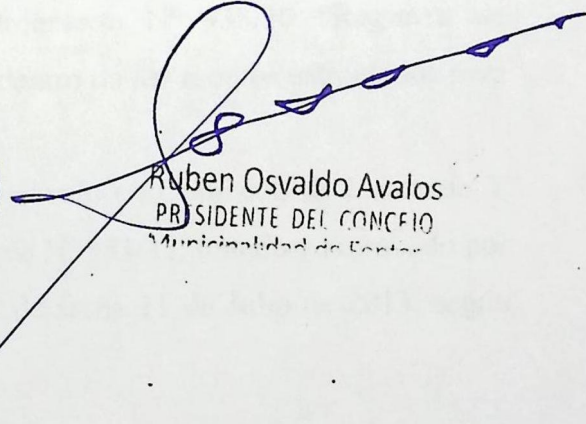

ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


FISC. JUAN MANUEL PEDRINI
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo


Lic. FELIPE DOMINGO PELLEGRINI
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana